

Maz, Alejandro García González, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 871/2003, se ha acordado citar a Alejandro García González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo de 2004, a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alejandro García González, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

3268 Procedimiento número 351/1999.

N.I.G.: 30035 1 0301803/1999

Procedimiento: Menor Cuantía 351/1999

Sobre Otros Menor Cuantía

De Manuel López Castaño, Julia de La Cruz Calvo, José Antonio Ortiz Criado, Benedicta Torrego Andrés, Manuela Mosqueda Martínez, Luis Manuel Viladomat Mosqueda, Carlos Viladomat Mosqueda

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra Construcciones Juan García, S.A., Promociones Emo, S.L.

Procurador Sr. José Antonio Luna Moreno

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia que su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sr. Jiménez, en nombre y representación de D. Manuel López Castaño y Otros, debo declarar y declaro:

1) Que se reconoce el derecho de propiedad de D. Manuel López Castaño y doña Julia de la Cruz Calvo, para su sociedad de gananciales, sobre la vivienda registrada con el n.º 24887, por adquisición en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 27 de abril de 1.991. Se condena a Construcciones Juan García, S.A., a recibir, de los anteriores, la cantidad de 26.558,72 euros (4.419.000 pesetas), IVA incluido, quedando así abonado el precio de la compraventa, así como al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la vivienda y cuantas escrituras complementarias o de subsanación sean necesarias a fin de lograr la efectiva inscripción de la compraventa, todo ello bajo apercibimiento que de no hacerlo el demandado se procederá por su S.S.ª al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

2) Que se reconoce el derecho de propiedad de doña Manuela Mosqueda Martínez y los herederos de D. Juan Manuel Viladomat Bernaldo de Quirós, sobre la vivienda registrada con el n.º 24889, por adquisición en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 27 de abril de 1991. Se condena a Construcciones Juan García, S.A., a recibir, de los anteriores, la cantidad de 12.020,24 euros (2.000.000 pesetas), IVA incluido, quedando así abonado el precio de la compraventa, así como al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la vivienda y cuantas escrituras complementarias o de subsanación sean necesarias a fin de lograr la efectiva inscripción de la compraventa, todo ello bajo apercibimiento que de no hacerlo el demandado se procederá por su S.S.ª al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

3) Que se reconoce el derecho de propiedad de don José Antonio Ortiz Criado y de doña Benedicta Torrego Andrés y para su sociedad de gananciales, sobre la vivienda registrada con el n.º 24883, por adquisición en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 20 de abril de 1.992. Se condena a Construcciones Juan García, S.A., a recibir, de los anteriores, la cantidad de 23.884,22 euros (3.974.000 pesetas), IVA incluido, quedando así abonado el precio de la compraventa, así como al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la vivienda y cuantas escrituras complementarias o de subsanación sean necesarias a fin de lograr la efectiva inscripción de la compraventa, todo ello bajo apercibimiento que de no hacerlo el demandado se procederá por su S.S.ª al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Todo ello con condena en costas a los demandados, solidariamente.

Que, desestimando la demanda reconvencional, presentada por el Procurador Sr. Luna Moreno, sustituido por la Sra. Zapata Ferrer, en nombre y representación de «Construcciones Juan García, S.A.», debo absolver y absuelvo a los demandados, en la reconvencional, de las pretensiones en su contra deducidas, con condena en costas a «Construcciones Juan García, S.A.».

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en los cinco días hábiles siguientes a su notificación mediante escrito presentado en este juzgado con la forma y requisitos establecidos en el artículo 457 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese esta sentencia en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Emo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a uno de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de San Javier

3269 Procedimiento número 291/2000.

N.I.G.: 30035 1 0300919/2000

Procedimiento: Cognición 291/2000

Sobre Otros Cognición

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra D. Ángel Imbernón López

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, dice:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra D. Ángel Imbernón López y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de 494.918 pesetas que le adeuda e intereses legales, condenando al referido demandado al abono de las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, siguientes a su notificación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ángel Imbernón López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.—El Secretario.